

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	161/2023
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del Lote 8 del contrato de servicios denominado “Transporte escolar para residencias de menores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social para los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (8 lotes)”, A/SER-005450/2020

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Agencia Madrileña de Atención Social de 25 de febrero de 2021 se adjudicó el Lote nº 8: Residencia Infantil Leganés, del expediente “Transporte escolar para residencias de menores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social para los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (8 lotes)”, a la empresa RUTACAR, S.A. con un plazo de ejecución de 24 meses, por un importe total de 40.815,50 euros (IVA 10 % incluido).

El contrato se formalizó con fecha 25 de marzo de 2021, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1 de abril de 2021, por lo que el plazo del contrato en vigor finaliza el 31 de marzo de 2023, siendo posible su prórroga hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El servicio de transporte de los menores residentes a los centros escolares es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO.- Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo de 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024.

CUARTO.- El preaviso de prórroga se ha realizado el 19 de enero de 2023.

QUINTO.- La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 9 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO.- El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en el respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	161/2023
Página 2 de 2	

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa RUTACAR, S.A., NIF: A79157657, en el siguiente importe:

Base imponible prórroga	IVA 10%	Importe total prórroga
18.552,50	1.855,25	20.407,75

Con la siguiente distribución por anualidades, imputación presupuestaria y cuantías:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2023	231G	22300	14.285,44 €
2024	231G	22300	6.122,31 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado de 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024.

TERCERO.- Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida en seguro de caución, por importe de 1.855,25 €, mediante resguardo de garantía número 202055002720J, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

